Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Rad No.: 25-240-135988

Barranquilla, 30/07/2025

Señor(a)
ANA M. TOUS
Calle 4B1G No. 2 SUR – 15 Montecarlos
Malambo

Contrato: 48095153

Asunto: Solicitud información de Crédito Brilla – Cambio de nombre.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de julio de 2025, radicada bajo el No. ML 25-000442, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 4B1G No. 2 SUR – 15 de Malambo, contrato No. 48095153, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor o usuario del servicio, propietario del inmueble.

Para el caso en reclamación en el citado servicio se están cobrando dos (2) créditos brilla, el primero es cobrado bajo el producto No. 52138105 y fue adquirido el día 04 de abril de 2025 por el señor JAIR ENRIQUE BOSSIO BOLAÑO deudor del crédito, quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

El segundo crédito es cobrado bajo el producto No. 53090243 y corresponde a un crédito trasladado en el cual el señor JAIR ENRIQUE BOSSIO BOLAÑO figura como codeudor.

Así las cosas, mediante una gestión de cobro se encontró que registra como suscriptor de la factura, por lo que se hizo el traslado para que continue con el pago de su obligación.

La función del codeudor en un crédito Brilla es respaldar la deuda, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

En caso de mudanza del titular del crédito, este debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro inmueble que cuente con el servicio público de gas natural.

Ahora bien, para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la KR 10 DG 135 - 170 CASA 123, el actual propietario del inmueble deberá realizar la solicitud acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el Certificado de Tradición y Libertad (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) que indique la dirección del inmueble y fotocopia de la cédula de ciudadanía, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el nuevo propietario del predio.

Que, una vez revisado el certificado de tradición y libertad aportado, usted ANA MARIA TOUS no figura como propietario (a).

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-80010000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
    i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
    ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Respecto al cambio de nombre en la factura del servicio de gas natural del inmueble en mención, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el cambio solicitado, toda vez, que el certificado de tradición y libertad aportado acredita la propiedad del señor MARRIAGA MIRANDA ANTONIO y TOVAR ARAGON MARINA y quien está realizando la solicitud es la señora ANA MARIA TOUS MUÑOZ. Por todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle que, es necesario que la solicitud sea tramitada por el propietario del inmueble, presentando el certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días, así como también deberá presentar fotocopia de la cédula.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
229036936

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000